

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN GRANADA CURSO 2025/2026 Y SS, LOTE 7

(CONTR: 2024/288551, LOTE: 2025/401)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José Martín Gómez** en su calidad de Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, nombrada para el cargo en virtud del Decreto 363/2022, de 7 de septiembre (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre), que tiene delegada la competencia para celebrar el presente Acuerdo Marco por la Orden de la extinta Consejería de Educación y Deporte de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre).

De otra parte, **D^o. Pedro Joaquín Barbe García**, con D.N.I. ***8221*, actuando en nombre propio o en nombre y representación de GRANALOHA, S.L. con N.I.F./DUNS nº B18999102 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D./Dña. José Andújar Hurtado mediante escritura de fecha 18 de julio de 2012, bajo el nº 687 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 15 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada de fecha 21 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 11 de julio de 2024 (Informe n.º GR-2024/134).

TERCERO.- Dada la naturaleza del Acuerdo Marco, no es preciso acreditar en el momento de la formalización que existe crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución. Previamente a la aprobación de los correspondientes expedientes de contratación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen. La formalización del presente Acuerdo Marco no supondrá, en ningún caso,

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 1 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA			
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNTcvZiVmMig3NWlwNjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el compromiso por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada de contratar un número determinado de horas.

Por ello, no se requiere en este caso fiscalización ni aprobación del gasto.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 28 de octubre de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del Acuerdo Marco fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada de fecha 19 de marzo de 2025, entre otras empresas adjudicataria, a GRANALOHA S.L., para los lotes 6 y 7.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. **Pedro Joaquín Barbe García**, en nombre y representación de GRANALOHA S.L. se compromete a la ejecución del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de atención al alumnado en el comedor escolar de gestión directa de los centros educativos públicos dependientes de esta Delegación Territorial para los cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029 y de los contratos basados que se le adjudiquen con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores de esta contratación, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en este acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente acuerdo, y con la oferta presentada, de acuerdo a las condiciones y mejoras que obran en el expediente.

Se indica a continuación los lotes en que podrá ser adjudicatario de contratos basados, las mejoras en la oferta efectuada conforme a los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco, y las condiciones especiales/esenciales de ejecución, que serán vinculantes y de obligado cumplimiento:

Lote n.º 7: CEIP Sierra Elvira

► Mejoras:

A. Programación de actividades de comedor. Realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso. La programación de actividades será:

☒ Quincenalmente.

B. Impartición de sesiones formativas específicas sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio, según duración que se especifica⁴:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ			09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 2 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
VERIFICACIÓN	naZ7MNTcvZiVmMig3NWlwNjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- ☒ 1. Sesión formativa con una duración de 10 horas, sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares.
- ☒ 2. Sesión formativa con una duración de 10 horas, sobre autonomía personal para el desenvolvimiento en el medio físico y social, para favorecer la inclusión del alumnado de necesidades educativas especiales.
- ☒ 3. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre alergias alimentarias específicas.
- ☒ 4. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre la figura del monitor de comedor como facilitador de aprendizajes.
- ☒ 5. Si presenta otras sesiones formativas de distinta materia y objeto a las relacionadas en los puntos anteriores, e independientemente de su duración.

C. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar. Elaborar sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, en el siguiente formato:

- ☒ En soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación.

► Condiciones especiales/esenciales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución de los contratos basados las definidas en el Anexo I-apartado 24.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son:

1. Las empresas adjudicatarias deberán cubrir las bajas por incapacidad temporal del personal, mediante la formalización del correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, con demandantes de empleo en las oficinas de desempleo menores de 29 años, con el objetivo de combatir el paro juvenil.
- 2.- La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 Ley de Contratos del Sector Público) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse a realizar la recogida selectiva de los residuos generados por sus trabajadores durante la ejecución del contrato. Retirando los embalajes y envases vacíos depositándolos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio del Acuerdo Marco

De acuerdo con la oferta presentada por GRANALOHA S.L., los precios unitarios de adjudicación para cada lote son los siguientes:

- Lote 7: 18,90 €/hora contratada, IVA exento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 3 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA			
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTcvZiVmMjg3NWlwNjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El número de horas a contratar se determinará anualmente en el expediente de contratación que se tramite para la adjudicación de cada contrato basado, de acuerdo con la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme establece la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en virtud del artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del Acuerdo Marco es de 48 meses, duración máxima establecida legalmente para los Acuerdo Marco en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el 1 de junio de 2025.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del Acuerdo Marco.

CUARTA.- Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de los contratos basados de 3 meses desde la finalización de la prestación contratada. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Queda prohibida la cesión total o parcial del objeto del presente Acuerdo Marco.

No se permite la subcontratación de los servicios objeto del contrato basado al considerar que, a los efectos del artículo 215.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, la realización de tareas complementarias al servicio público educativo con trato directo con menores, se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

SEXTA.- Modificación del Acuerdo Marco

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en el pliego de cláusulas administrativas

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ			09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 4 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
VERIFICACIÓN	naZ7MNTcvZiVmMig3NWlwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

OCTAVA.- Exclusión temporal

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del Acuerdo Marco de alguna de las personas adjudicatarias, en los supuestos recogidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido la exclusión temporal. Las exclusiones temporales del Acuerdo Marco tendrán una duración de seis meses.

NOVENA.- Resolución del Acuerdo Marco

La resolución del Acuerdo Marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar, además de por las causas establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, por las causas establecidas en la cláusula 20.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- Contratos basados en el Acuerdo Marco

Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, conforme a los establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sólo se podrán adjudicar los contratos basados durante la vigencia del Acuerdo Marco, regulada en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, en los contratos basados, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en las ofertas de las empresas adjudicatarias de cada lote; siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco, a satisfacción de la Administración, la totalidad del servicio, según lo establecido en los artículos 210 y 287 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del servicio efectivamente realizado se efectuará por esta Delegación Territorial, según lo previsto en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de incumplimiento de los contratos basados, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ			09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 5 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTcyZiVmMjg3NWlwNjISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución de los contratos basados las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia de circunstancias en certificados y declaraciones responsables

El adjudicatario manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del Acuerdo Marco, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Obligaciones

El contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 16.2 durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 16.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO QUINTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ			09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 6 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTcvZiVmMjg3NWlwNjISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente documento supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ			09/05/2025 11:54:17	PÁGINA: 7 / 7
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
PEDRO JOAQUIN BARBE GARCIA				
VERIFICACIÓN	naZ7MNTcvZiVmMig3NWlwNjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		